

LEY MUNICIPAL N° 716

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL EL ALTO "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSE ALCON PARRA"

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el INFORME TÉCNICO GAMEA/SMSCyMU/DSPyPD/016/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, emitido por My. Jorge Ronald Revollo Fernandez; Director Seguridad Pública y Prevención de Delitos - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: INFORME TÉCNICO - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL EL ALTO "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSE ALCON PARRA", en parte de objeto; refiere: "El Convenio Interinstitucional tiene por objeto brindar servicios de seguridad física a la MAE y seguridad de instalaciones del GAMEA: Jacha Uta, Centro de Convenciones, la Terminal de El Alto, a las y los servidores públicos, debiéndose otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los funcionarios policiales declarados en comisión al Gobierno Autónomo de El Alto, que brindaran estos servicios". Y en parte de conclusión; señala: "El Convenio Interinstitucional entre el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando Policial El Alto "Sub Oficial Segundo Juan Jose Alcon Parra", permitirá fortalecer las labores efectuadas por la Dirección de Seguridad Pública y Prevención de Delitos, así como la Seguridad Institucional y de la MAE del municipio, asimismo coadyuvara en el cumplimiento de los fines y objetivos de las diversas áreas organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Estrictamente viable para la firma del convenio y ratificación por el Concejo Municipal".

Que, el INFORME CITE: DTM/UP/084/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, emitido por Cr. Gral. Ana Calatayud Velasco; Analista de Presupuesto, con referencia: INFORME FINANCIERO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL GAMEA Y EL COMANDO POLICIAL EL ALTO "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSE ALCON PARRA", en parte de conclusión; refiere: "Se concluye que el Presupuesto de Funcionamiento de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, tiene asignado un Presupuesto disponible de Bs. 267.969.35 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve 35/100 bolivianos) en la partida de gasto 26610..."

Que, el INFORME CITE: SMGI/GNAD/034/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, emitido por Lic. Gabriela N. Arroyo Dávila; Técnico Financiero - Secretaria Municipal de Gestión Institucional - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: INFORME FINANCIERO - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL EL ALTO "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSE ALCON PARRA" (2021 - 2025), en parte de objeto; refiere: "El Convenio Interinstitucional tiene por objeto brindar servicios de seguridad física a la MAE y seguridad de instalaciones del GAMEA: Jacha Uta, Centro de Convenciones, la Terminal de El Alto, a las y los servidores públicos, debiéndose otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los funcionarios policiales declarados en comisión al Gobierno Autónomo de El Alto, que brindaran estos servicios". Y en parte de conclusiones; refiere: "Se concluye, que habiendo realizado la valoración y análisis se considera factible firmar el convenio, realizando la Compensación Económica a los 30 (treinta) efectivos policiales comisionado al G.A.M.E.A, en lo que se consideró nuestro Estado de Ejecución Presupuestaría de Gastos (SIGEP) y el informe Financiero CITE: DTM/UP/084/2021, de fecha 01 de octubre de 2021,

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 716

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

emitido por la Cr. Gral. Ana Calatayud Velasco - Analista de Presupuesto dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, que indica que el presupuesto de funcionamiento de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, tiene asignado un presupuesto disponible de Bs. 267.969.35 (doscientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve 35/100 bolivianos) en la partida de gasto 26610 - "Servicios Públicos", monto que llegaría a cubrir los meses de noviembre y diciembre de la presente gestión, toda vez que se requiere la suma de Bs. 100.000,00 (cien mil 00/100 bolivianos) mensualmente, según el siguiente detalle".

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	GRADO	PROPUESTA S.M.G.I.	COMPENSACIONES	NRO. DE EFECTIVO
FORTALECIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE DELITOS	JEFE DE POLICÍA	OFICIAL DE POLICÍA	6.500	6.500	1
	INSTRUCTORES	CLASES DE POLICÍA	2.500	10.000	4
SEGURIDAD FÍSICA DESPACHO	JEFE DE SEGURIDAD	OFICIAL DE POLICÍA	6.000	6.000	1
	OFICIALES DE SEGURIDAD	OFICIAL DE POLICÍA	5.000	25.000	5
SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEL G.A.M.E.A. JACHA UTA, CENTRO CONVENCIONES Y TERMINAL DE EL ALTO	JEFE DE SEGURIDAD	OFICIAL DE POLICÍA	4.500	4.500	1
	SUPERVISOR (PALACIO)	OFICIAL DE POLICÍA	4.000	8.000	2
	SEGURIDAD DE INSTALACIONES	CLASES DE POLICÍA	2.500	40.000	16
				100.000	30

Que, el INFORME LEGAL Cite: SMGI/AL/VAC/017/2021, de fecha 1 de octubre de 2021, emitido por Abg. Verónica Anti Condori; Asesora Legal - Secretaría Municipal de Gestión Institucional, con referencia: INFORME LEGAL - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL EL ALTO "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSE ALCON PARRA", en parte de conclusiones; refiere: "...Por la normativa citada así como lo expuesto en líneas precedentes, además del Informe Técnico CITE: SMGI/GNAD/034/2021, cuya conclusión señala: "que habiendo realizado la valoración y análisis se considera factible firmar el convenio, realizando la Compensación Económica a los 30 (treinta) efectivos policiales comisionado al G.A.M.E.A, en la que se consideró nuestro Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos (SIGEP) y el informe Financiero CITE: DTM/UP/084/2021, de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por la Cr. Gral. Ana Calatayud Velasco - Analista de Presupuesto dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, que indica que el presupuesto de funcionamiento de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, tiene asignado un Presupuesto disponible de Bs. 267.969.35 (doscientos sesenta y siete mil Novecientos sesenta y nueve 35/100 bolivianos) en la partida de gasto 26610 - "Servicios Públicos", monto que llegaría a cubrir los meses de noviembre y diciembre de la presenta gestión, toda vez que se requiere la suma de Bs. 100.000,00 (Cien mil 00/100 bolivianos) mensualmente...". Por tanto, no encontrándose óbice legal alguno **SE CONSIDERA VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO** solicitado, toda vez que éste, tiene por objeto brindar servicio de seguridad física a la MAE y seguridad de instalaciones del GAMEA: como ser Jacha Uta, Centro de Convenciones, la Terminal de El Alto, a las y los servidores públicos debiendo otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los funcionarios policiales declarados en comisión al GAMEA, dicha suscripción sea según competencia otorgada a través del artículo 302 parágrafo I numeral 35) de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales Autónomos, en su jurisdicción: convenio y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, concordante con la Ley 482 de Gobierno Autónomos

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 716

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Municipales en su Art. 26 que señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir Convenios, por último en cumplimiento del Artículo 16 de normativa legal citada en líneas precedentes, una vez suscrito dicho convenio se deberá remitir antecedentes al **Concejo Municipal de El Alto a efectos de Aprobar o Ratificar el mismo**. 2. Con relación al cumplimiento del Artículo 10 de la Ley Municipal N° 87, donde señala la documentos legales que se deben adjuntar para la emisión del Convenio Interinstitucional con el CPEA, se debe señalar con respecto a la personería jurídica de la parte que suscribe el convenio con el GAMEA (Testimonio de constitución, estatuto, reglamentos, designación del representante legal u otro documento a fin que corresponda según el caso) se adjunta la Resolución y Manual de Organización y Funciones del Comando Policial El Alto; con respecto, a la inscripción actualizada del representante legal en FUNDEMPRESA (cuando corresponda), este punto no corresponde, ya que la POLICIA BOLIVIANA es una institución pública sin fines de lucro; con respecto, al número de identificación tributaria NIT (cuando corresponda); no cuenta con una inscripción tributaria a Impuestos Nacionales por ser una Institución del Estado Plurinacional de Bolivia; con respecto, al balance contable de la última gestión fiscal, visado por impuestos nacionales S.I.N.; el Comando Policial de El Alto NO cuenta con una inscripción a Impuestos Nacionales; con respecto, a la Hoja de Vida Institucional, se adjunta Resolución del Comando General de la Policía Nacional N° 06/89 de fecha 05 enero de 1989, además se adjunta reconocimientos hacia el Comando Policial El Alto; con respecto a la hoja de vida de los profesionales responsables que ejecutan el convenio suscrito con el GAMEA, debiendo acreditar su experiencia, la cual deberá ser a fin al convenio, se adjunta documentos concernientes del Sr. Cnl. DESP Leonel Jiménez Velasco – Comandante Regional Policial de El Alto y del My. Jorge Ronald Revollo Fernandez; con respecto a acreditar dos años de experiencia, se adjunta Convenio Interinstitucional N° 016/18 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto – y el Comando Policial de El Alto de fecha 07 de septiembre de 2018 y Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional y El Batallón de seguridad Física Estatal de la Policía Boliviana – Gestión 2021; con respecto a las tres referencias institucionales sobre los últimos trabajos realizados por la persona jurídica en el tema específico, motivo del convenio, se debe señalar que la Institución de la Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio Boliviano señalados en el artículo 251 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, en tal sentido la historia antecede las referencias institucionales, además se adjunta reconocimientos hacia el Comando Policial El Alto; por todo lo señalado manifestar que se estaría dando cumplimiento a la Ley Municipal N° 087, con relación a todos los requisitos solicitados en dicha normativa. Por último, adjuntar Informe N° 331/21 de fecha 20 de julio de 2021, elaborado por el Sr. Sof. 2do. Abog. José Murga Siñani – Asesor Jurídico Comando Policial de El Alto, donde en su segundo punto señala que es VIABLE la suscripción de la renovación del Convenio Interinstitucional entre el GAMEA y el Comando Policial de El Alto y la Resolución Administrativa N° 232/19 de fecha 19 de noviembre de 2019, donde complementa al Comando Policial El Alto, el nombre de "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSÉ ALCÓN PARRA". 3. Por todo lo señalado manifestar que se estaría dando cumplimiento a la Ley Municipal N° 087, con relación a todos los requisitos solicitados en dicha normativa, por tanto no encontrándose óbice legal alguno **SE CONSIDERA VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**, por último en cumplimiento del Artículo 16 de La Ley N° 482, una vez suscrito dicho convenio se deberá remitir antecedentes al **CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO A EFECTOS DE APROBAR O RATIFICAR EL MISMO**. 4. Se adjunta Proyecto de Convenio, para que la DGAL asuma competencia otorgada a través de la MOF".

Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL EL ALTO "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSE ALCON PARRA", signado

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 716

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

con 007/21 que en su CLÁUSULA CUARTA.- (DEL OBJETO); señala: "El Convenio Interinstitucional tiene por objeto brindar servicios de seguridad física a la MAE y seguridad de instalaciones del GAMEA: Jacha Uta, Centro de Convenciones, la Terminal de El Alto, a las y los servidores públicos, debiéndose otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los funcionarios policiales declarados en comisión al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que brindarán estos servicios".

Que, el INFORME LEGAL CITE: DGAL/UNMAA/WAP/077/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por Dr. Winston Apaza Poma; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL EL ALTO "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSE ALCON PARRA", en parte de análisis y conclusión; refiere: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, referente a informes de justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: GAMEA/SMSCyMU/DSPyPD/016/2021, CITE: DTM/UP/084/2021, CITE: SMGI/GNAD/034/2021 y CITE:SMGI/AL/VAC/O17/2021, que sustentan los servicios de seguridad física a la MAE y seguridad de instalaciones del GAMEA: Jacha Uta, Centro de Convenciones, la Terminal de El Alto, así como de las y los servidores públicos, debiéndose otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los funcionarios policiales declarados en comisión al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ese sentido de conformidad al inc. a) del artículo 14 de la Ley Municipal N° 87, Ley N° 856, Ley N° 482 y Constitución Política del Estado, el suscrito no encuentra óbice legal para la suscripción del referido Convenio".

Que, la nota con CITE: DESP/DAM-0546/2021, de fecha 4 de noviembre de 2021, dirigido A: Iris A. Flores Quispe; Presidenta - Concejo Municipal de El Alto, De: M. Eva Copa Murga; Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMITE EL ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, que en parte de su contenido refiere: "A tiempo de extender un cordial saludo, remito a su autoridad y al Pleno del Concejo Municipal el ANTEPROYECTO DEL LEY MUNICIPAL, adjunto el informe CITE: DGAL/UNMAA/WAP/077/2021, LEY MUNICIPAL DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMANDO POLICIAL DE EL ALTO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), para su conocimiento y fines consiguientes...".

FUNDAMENTO LEGAL

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232; dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 251; dispone: "I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado. II. Como institución, no

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 716

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; dispone: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302, parágrafo I, señala: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. (...)".

Que, la Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en parte del artículo 34; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos...".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 112, parágrafo II; señala: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 113, parágrafo I; señala: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Deliberativa y Fiscalizadora. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); refiere: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. (...)".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); refiere: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 25. Suscribir convenios y contratos. (...)".

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 1. (OBJETO); refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones".

La Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 5. (VIGENCIA), parágrafo II; señala: "El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 716

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Que, la Ley N° 492; Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su artículo 11. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES); señala: "Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales".

Que, la Ley N° 856; Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2017, en su artículo 6, parágrafo VIII; establece: "Se autoriza a las entidades del sector público, otorgar mensualmente una compensación económica a favor de los edecanes y miembros de seguridad física que brindan servicios exclusivos a las Máximas Autoridades Ejecutivas – MAE y a las entidades públicas, la misma que no será considerada doble percepción de haberes".

Que, el Decreto Supremo N° 3034, de fecha 28 de diciembre de 2016, (reglamento de la Ley 856), que en su artículo 25, parágrafo V; señala: "La compensación económica a favor de los edecanes y miembros de Seguridad Física que brindan servicios exclusivos a las Máximas Autoridades Ejecutivas y a las entidades públicas, serán apropiadas a la partida de gasto 26610 "Servicios Públicos".

Que, la Ley Municipal N° 85; Fiscalización, en su artículo 8. (AUTORIZAR, APROBAR, RATIFICAR Y RECHAZAR), parágrafo III; refiere: "La ratificación implica dar por bien hecha la negociación y suscripción de un convenio con otro u otros gobiernos. Sólo una vez ratificado el convenio es válido para las partes".

Que, la Ley Municipal N° 87; "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales", en su artículo 1. (Objetivo); refiere: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 87; "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales", en su artículo 4. (Fuerza Legal); señala: "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que, la Ley Municipal N° 87; "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales", en su artículo 10. (Requisitos técnicos y documentos de la contraparte del Convenio), parágrafo I; refiere: "Previo a la suscripción del convenio Interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación: Legal, técnica y financiera, que establezca mínimamente lo siguiente...".

Que, la Ley Municipal N° 87; "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales", en su artículo 13. (Concejo Municipal); señala: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 87; "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales", en su artículo 14. (Alcalde Municipal); refiere: "Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares. b) Una vez suscrito el convenio entre las partes implicadas deberá remitirse al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles para su aprobación".

Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); señala: "El Pleno es la máxima autoridad

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 716

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, la Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso t); refiere: "Analizar e informar al Pleno sobre Convenios en el área de su competencia".

Por cuanto; la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de El Alto, es de carácter general su aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción Municipal de El Alto.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482, Ley Municipal N° 87, Resolución Municipal N° 170/2014 y demás normativas conexas; el Concejo Municipal de El Alto;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 716

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL EL ALTO "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSE ALCON PARRA"

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto **RATIFICAR** el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO POLICIAL EL ALTO "SUB OFICIAL SEGUNDO JUAN JOSE ALCON PARRA", signado con 007/21, suscrito en fecha 25 de octubre de 2021, por: Leonel Jiménez Velasco, con C.I. 3344662 L.P.; COMANDANTE REGIONAL POLICIAL DE EL ALTO (CPEA) y Mónica Eva Copa Murga, con C.I. 6846518 L.P.; ALCALDESA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA).

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal; a través de sus Secretarías Municipales y unidades organizacionales pertinentes; queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014.

SEGUNDA. - Cúmplase el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 716

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 716 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Num. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO